



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-2023-MDCH/A.

Challhuahuacho, 31 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

Expediente Administrativo N° 804-2023, de fecha 30 de marzo del 2023, conteniendo Informe N°009-2023-OREC-MDCH-C/A de la Oficina de Registros de Estado civil; solicitud s/n de celebración de matrimonio civil presentado por los ciudadanos Huachaca Vargas Beltran y Vargas Apaza Maribel;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de Conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 258° del Código Civil prescribe que "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticias de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio;

Que, según el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, concordado con el Artículo 259° del Código Civil;

Que, de conformidad al inciso b) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, establece que se inscriben en el Registro de Estado Civil los Matrimonios, y el Artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de la RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, precisa que la autoridad que celebra un Matrimonio de acuerdo a los establecido en el Código Civil deberá remitir a la Oficina Registral bajo responsabilidad dentro de los quince días posteriores a su celebración;

Que, mediante el expediente administrativo N°804, de fecha 30 de marzo del 2023, con informe N°009-2023-OREC-MDCH-C/A del Bach. Hector Gallegos Ochoa Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil, documento mediante el que indica que habiéndose verificado la documentación presentada por los novios, esta cumple con lo establecido en el TUPA de la Municipalidad, quiere decir que han presentado todos los documentos exigidos para este fin, por lo cual recomiendo que debe declarar la capacidad para contraer matrimonio d ellos solicitados mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Fut con número de expediente 16836-2023, los ciudadanos Huachaca Vargas Beltran y Vargas Apaza Maribel, se dirigen a la máxima autoridad edil, peticionando contraer Matrimonio Civil, el día 25 de abril del 2023, a horas 10_00 am, en las Instalaciones de la Municipalidad del Distrito de Challhuahuacho;



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, para lo cual los solicitantes adjuntan en originales los siguientes documentos: Actas de Nacimiento de ambos contrayentes, Certificado de Salud Pre Nupcial, Certificado de Domicilio, Copia de Documentos de Identidad de los contrayentes y de los testigos, recibo de pagos por servicios administrativos;

Que, ahora, de conformidad con el Artículo 260° Código Civil, el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos, por tanto es legalmente valido otorgar la autorización en favor del funcionario Héctor Gallegos Ochoa con D.N.I N° 24810067, en su calidad de Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, la capacidad para contraer matrimonio civil de los contrayentes **HUACHACA VARGAS BELTRAN CON DNI N°45753621 Y VARGAS APAZA MARIBEL CON DNI N°48600371**, a celebrarse el **DÍA 25 DE ABRIL DEL 2023, A HORAS 10.00 AM**, en las instalaciones de la Municipalidad del Distrito de Challhuahuacho, en merito a los considerados expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, al Bach. Héctor Gallegos Ochoa con D.N.I N° 24810067, funcionario de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para celebrar el matrimonio civil de los Contrayentes ciudadanos Huachaca Vargas Beltran y Vargas Apaza Maribel, descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de esta Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Iván Cruz Puma
ALCALDE